



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 - 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: <http://www.ande.gov.py>
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 1356/2017 PARA LA COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOBRE RÍO YPANÉ, BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO COMPARTIDO - AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS 2022 AL 2047.

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 22 de noviembre de 2017

A los Solicitantes

Señor/es

La ANDE ha recogido las siguientes consultas de empresas interesadas las cuales damos respuesta a continuación:

CONSULTA N°1

Sección 11. Datos de la Licitación. IAO 13.1 y Sección VI 10.1 y 11.2. Tarifa de Energía Eléctrica: se establece una tarifa de energía eléctrica de referencia de 56 USD/MWh (Cincuenta y seis dólares americanos por Mega Vatios hora).

Sometemos a vuestra consideración la consulta respecto al origen de dicho valor, sea la fuente bibliográfica, tarifa comparativa regional u otra fuente de información para la fijación del citado umbral o precio de referencia. Consideramos que debería ser fijada como referencia una tarifa más alta, atendiendo a los valores actuales manejados para Pequeñas Centrales Hidroeléctricas en similar condición y a que la facturación resultante de dicha tarifa estará sujeta a tasas impositivas como el IVA, IRACIS, Ley 3001/2006 y Ley 3009/2006.

Entendemos que la tarifa además de lo calculado por ANDE debe contemplar el IVA (10%), Impuesto a la Renta (10%), Impuesto contemplado en la Ley 3009 (1%) e Impuesto debido a la ley 3000 (2%).

Consideramos que por ende la tarifa de referencia debe aumentar en un 23% llegando así a 68.88 USD/MWh (Sesenta y ocho con ochenta y ocho dólares americanos Mega Vatios hora).

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar que la tarifa de energía eléctrica de referencia incluye todos los impuestos y tasas aplicables según


Ing. Francisco Escudero Scavone
División de Estudios Energéticos

la legislación paraguaya vigente.

CONSULTA N°2

Sección 11. Datos de la Licitación. IAO 2.1. Establece la previa aprobación en cada ejercicio de la previsión de los rubros presupuestarios correspondientes a la compra de energía en el marco de la contratación.

Entendemos que la ANDE garantizará que se contemple en la previsión y aprobación los montos correspondientes a la energía anual garantizada.

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar que la ANDE garantizará que se contemple en la previsión y aprobación los montos correspondientes a la energía anual garantizada.

CONSULTA N°3

Sección 11. Datos de la Licitación. IAO 18.2. Establece que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser emitida por un valor de USD 1.800.000.

Solicitamos la aplicación de lo establecido en la Ley N° 2051/2003 Art. 39° inc. a, del 3% del valor del Precio Total de Inversión.

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar lo establecido en la IAO 18.2. en cuanto al valor de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

CONSULTA N°4

Sección V. Alcance de la Prestación. Descripción de las Obras. Especificaciones. Generalidades. Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato. CGC 32.1. Se establece como Punto de Entrega del suministro de energía eléctrica a la Subestación Horqueta en red aislada o interconectada al SIN.

Sometemos a vuestra consideración el determinar como Punto de Entrega del suministro de energía eléctrica sea la salida de la futura SE PCH Ypané. Además, solicitamos que tanto la línea de transmisión a ser construida como la posición de llegada a la SE ANDE más cercana sean transferidas a la ANDE una vez concluidas estas obras. La que será responsable de su operación y mantenimiento.

En caso de que la ANDE decida que el PíEE será propietario de la línea, y deba encargarse de su operación y mantenimiento, se debe aplicar lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 3009/2006 lo que encarecerá el proyecto.

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar lo siguiente:

- i. El Punto de Entrega es el definido en CGC 32.1 Condiciones de Suministro.
- ii. La transferencia de las Instalaciones de Suministro se realizará según definido en CGC 38.1 Vigencia del Contrato.
- iii. En la Sección V Alcance de la Prestación – Especificaciones- Estudio Básico- Estudios Socio

Ambientales se establecen las condiciones para la constitución de electroductos.

CONSULTA N°5 Sección VI. Condiciones Generales del Contrato. 6.3.2. Establece que el Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC.
En las CEC no están estipulados los seguros que el Contratista deberá contratar, como tampoco los montos o porcentajes aplicables.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar que el Contratista contratará como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.4; 6.5; 6.6 y 6.7 de las Condiciones Generales del Contrato.

CONSULTA N°6 Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato. CGC 41.1 Penalidades. Retraso en el Plazo de Terminación de Obras. Se establece una indemnización por día de atraso del 0,15% del valor del Precio Total de Inversión. Sometemos a vuestra consideración la reducción del valor porcentual de la indemnización. Asimismo, entendemos que por Ley N° 2051/2003 el valor máximo en concepto de multas no podrá superar al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en este caso del 10% del valor del Precio Total de la Inversión.
Suministro de Energía. Se establece una multa anual en caso de no suministrar la energía garantizada. Solicitamos que cada cuatro años se realice el cierre de un ciclo de suministro de energía eléctrica. Y en caso de no llegar a los valores garantizados se aplique la multa correspondiente. Esto debido a las variaciones hídricas naturales del río, por lo que los cierres serán anuales.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar que con referencia a las Penalidades por Retraso en el Plazo de Terminación de Obras que cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Art. 59° inc. c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
Con referencia al Suministro de Energía, se entiende que el valor calculado por el oferente de la Energía Garantizada debe contemplar todas las variaciones hídricas naturales del río por tanto sírvase considerar CGC 41.1 Penalidades – Suministro de Energía.

CONSULTA N°7 Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato. CGC 32.1 Condiciones del suministro. Solicitamos modificar el último párrafo de la siguiente manera: "ANDE adquirirá la energía eléctrica anual conforme este cronograma mensual de energía proporcionado". Esto permitirá completar la energía a ser suministrada en cada

ciclo de suministro propuesto anteriormente

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar que el contrato de compra de energía es por la energía anual garantizada adjudicada.

CONSULTA N°8 Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato. CGC 32.1 Condiciones del suministro. Establece que el plazo iniciara con la suscripción del contrato. Solicitamos que el plazo esté sujeto a la adquisición del terreno y a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la SEAM.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar que el plazo del contrato es de 30 años contados a partir de la suscripción del mismo.

Le saludamos muy atentamente,

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD


Ing. Francisco Escudero Scavone
División de Estudios Energéticos